



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con quince minutos del día lunes veintinueve de agosto de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de agosto del año dos mil dieciseis, se recibió vía correo electrónico la solicitud de acceso de información número **ciento noventa y siete (197-2016)** solicitó la siguiente información:
"Una lista de las colonias de todo El Salvador detallado por Departamento, Municipio y si tiene alguna referencia de ubicación cercana a cada colonia y si es posible (es decir si se cuenta) con las coordenadas (longitud y latitud de cada colonia). Si es posible y no genera ningún conflicto el número de viviendas y tamaño de las colonias".
- II. **El** acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- III. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Según las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- V. La Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, en resolución de fecha lunes veintidos de agosto de dos mil dieciseis, en vista que la referida información era de suma complejidad y con el afán de recabar la mayor cantidad de datos posibles, tomo a bien prorrogar por cinco días hábiles la entrega de información, en base a lo establecido en el artículo 71 inc. 2º, de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo relativo al plazo de respuesta.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a las siguientes Unidades Administrativas: **Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial - Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud la **Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial - Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondió en una nota el día dieciocho de agosto de dos mil dieciseis, de una forma oportuna, la siguiente información: "En respuesta a lo solicitado, le comunico que la información con la que contamos para proporcionar es el listado de las lotificaciones y construcciones que cuentan con permisos de parcelación y permiso de construcción, desde el año 2011 a la fecha, en los municipios competencia de este Viceministerio. El listado contiene: **Nombre del**



Oficina de información y rcpuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Proyecto, Ubicacion del Proyecto, Numero de Expediente, Fecha de Solicitud, Ultimo reingreso, Area de Terreno, Fecha de Comite (resolucion)".

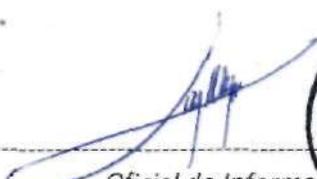
VIII. Por su parte, la **Unidad de Gestion Documental y Archivo Institucional** respondio en un MEMORANDUM de fecha viernes veintiseis de agosto de dos mil dieciseis lo siguiente: "Estimada Licenciada Aguirre. La UGDAl le informa sobre la solicitud **N°197/2016**. Que adjunta dos inventarios, enviados a su correo, conteniendo el nombre de algunas colonias de El Salvador, no sin antes informarle que este listado (inventario) es el unico con el que cuenta el Archivo Central".

Por tanto, con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida

- b) **Entreguese** la informacion remitida por la **Direccion de Ordenamiento y Desarrollo Territorial - Subdireccion de Tramites de Urbanizacion y Construction**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la **Unidad de Gestion Documental y Archivo Institucional** del Ministerio de Obras Publicas, en aplicacion del inciso primero del art. 68 LAIP, ya que la informacion que se entrega es la localizada en el Ministerio, despues de haber hecho las gestiones correspondientes.

- c) **Notifiquese** al interesado en el medio y forma senalada para tales efectos.


Oficial de Información 